



12.1

Fusagasugá, 2020 - agosto - 11

Doctora

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ

Jefe de la Oficina De Compras

Universidad de Cundinamarca

Fusagasugá

Asunto: Respuesta a la observaciones

Respetada Doctora Jenny,

Por Medio de la presente, me permito remitir las observaciones correspondiente, **“SERVICIO DESINFECCIÓN, DESCONTAMINACIÓN, FUMIGACIÓN Y DESODORIZACIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE LOS ARCHIVOS SEDE, SECCIONALES, EXTENSIONES Y OFICINA DE BOGOTÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”** así mismo informo lo siguiente:

1. SOLUCIONES AMBIENTALES SAS:

- No se exige capacitación en manejo racional de plaguicidas debidamente actualizada las 60 horas, La capacitación y el entrenamiento deben ser efectuados por el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, las autoridades de salud e Instituto Colombiano Agropecuario y demás entidades que hagan parte del Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología en los niveles operativos correspondientes o por universidades e institutos Tecnológicos. Esto en cumplimiento a los artículos 172 ,173 y 175 del decreto 1843 de 1991.
- No se exige hoja de vida del personal aplicador el cual debe presentar las siguientes capacitaciones expedidas por el Sena: Manejo Racional De Plaguicidas intensidad mínimo de 60 horas, NIVEL AVANZADO - Aplicar plaguicida según instrucción técnica e indicaciones del fabricante, la cual debe estar debidamente vigente Esto en cumplimiento a los artículos 172 ,173 y 175 del decreto 1843 de 1991.
- No se exige certificado médico de control periódico, con concepto medico de aptitud ocupacional favorable o satisfactorio, para desempeñar el trabajo habitual, donde se establezca la ocupación, que dentro del concepto medico

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



de aptitud ocupacional haga referencia el cumplimiento que se refiere el presente artículo 164 del decreto 1843 de 1991, serán de acuerdo con los

RESPUESTA:

Dando respuesta a las inquietudes presentadas me permito infórmale que los requisitos asociados al cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran inmersos en el literal 10 de las obligaciones Generales, el contratista deberá Conocer y dar estricto cumplimiento al Manual para contratistas, subcontratistas y proveedores de la Universidad de Cundinamarca (ATHM023) al cual hago mención del literal 7.3:

ATHM023 PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO VERSIÓN: MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES VIGENCIA:

7.3 Normas Mínimas en SST para Proveedores, Contratistas y Subcontratistas Con el fin asegurar la gestión en SST y el tratamiento del riesgo, la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ha definido unos estándares mínimos recopilando requisitos legales e instrumentos para la identificación de peligros, condiciones inseguras y tratamiento del riesgo los cuales serán validados mediante inspecciones por la oficina de SST, que son de obligatoria aplicación por parte de los proveedores/contratistas de servicios o subcontratistas durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. Partiendo del principio de que el contratista debe desarrollar de forma independiente y autónoma sus actividades, estos estándares deben ser desarrollados y aplicados por el contratista o subcontratista, con personal competente, procedimientos y formatos propios. El supervisor o Interventor del contrato verificará durante el desarrollo de las actividades que estos sean adecuados y pertinentes para el tratamiento de los riesgos propios de cada contrato. Para establecer estos estándares se han clasificado los contratistas según el nivel de riesgo y el tiempo de permanencia.

El Proveedor de Servicios, contratista o subcontratista debe entregar, en medio magnético al supervisor del contrato o Interventor o al responsable de seguridad y salud en el Trabajo de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA o a quien este designe, los



documentos de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo que soportan el cumplimiento de las normas mínimas de SSTA que le apliquen (Ver Tabla No 1) en un término de ocho (8) días hábiles antes del inicio del contrato. Estos estándares no reemplazan la obligación que tiene el contratista y subcontratistas de cumplir con los requisitos legales que, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y que en el código laboral le corresponde cumplir.

Por lo anterior le informo que es importante conocer el Manual de Contratistas y Proveedores.

Cordialmente,

RUTH ELISA CARDENAS BAYONA
Jefe De Archivo y Correspondencia
Universidad de Cundinamarca.

VoBo. Seguridad Salud en el trabajo.

Elaboro: Natali Uribe R.

32.1.18